



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las expresiones "abigeato" (hurto de ganado o bestia) y "abigero" (el que hurta ganado), si bien son expresiones conocidas, han pasado a ser de uso frecuente en la crónica diaria, dado lo asiduo de este tipo de delitos.

Hay un acelerado aumento de los robos de hacienda, el que se calcula a nivel nacional, para el caso de los bovinos, en el 10 por ciento de la producción anual (300 mil cabezas por año).

Teniendo en cuenta que los márgenes de la producción ganadera son pocos, una pérdida del diez por ciento (10 %), además de ser un conflicto de seguridad es un problema de producción; a lo que se debe agregar la evasión fiscal y la faena clandestina que presenta sus peligros derivados (epidemias, zoonosis) además del contrabando.

Dentro de las formas que se dan, la "carneada" constituye el faenamiento de uno o más animales, generalmente en lugares cercanos a los centros poblados y son organizados por delincuentes que no cuentan con una organización sofisticada. Pero en los últimos tiempos la estructura es mas compleja, se planean arreos masivos y traslado en camiones jaula por rutas, donde en muchos casos se cuenta con la complicidad de una cadena de controles, adulteración de documentos, y en el faenamiento se incluye, también, el frigorífico.

Pero en los últimos tiempos, el delito en el ámbito rural abrió otros frentes de inseguridad, dado que se registran robos de máquinas y herramientas, de la producción, tanto en el establecimiento como en tránsito, agroquímicos, semillas, plantas frutales y el ataque directo a personas y viviendas en busca de dinero y otros valores, hechos que se han agravado, en el marco de la crisis, por la desconfianza en los bancos para guardar moneda.

El auge de estos hechos coincide con el aumento del valor de la maquinaria de uso rural y del precio de los productos agropecuarios después de la devaluación, además la producción rural moderna, en un país que pretende ser competitivo necesita contar con el equipamiento adecuado, que significa tener un capital importante en máquinas y herramientas.

Los delitos violentos, característicos de las ciudades, se instalaron también en las zonas rurales;



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

esto ha determinado que en algunas jurisdicciones se crearan y/o reforzaran las brigadas rurales para enfrentarlo.

A los efectos de dar alguna solución a este problema, las distintas jurisdicciones han mejorado su legislación, tal el caso de Córdoba que ha agrava las penalizaciones, o en la provincia de Buenos Aires que se avalan las iniciativas municipales que proponen arresto en los casos de faenas clandestinas, tal el caso de la iniciativa de la municipalidad de Olavarría que se la ha tomado como ejemplo.

Tan preocupante es el tema, que se ha propuesto una modificación al Código Penal Nacional, en el artículo 163 por el cual se establecen "penas de cuatro a ocho años de prisión, si el hurto fuese de cuatro o más cabezas de ganado mayor o menor"; y el artículo 167 tiene agravantes cuando hay "destrucción parcial o total".

En los medios de prensa de la provincia aparecen con frecuencia noticias sobre este negocio ilegal, donde el que más se registra es la faena clandestina en el campo y el acarreo de la carne a los negocios del ramo o a la venta directa en forma domiciliaria.

Se está promoviendo, desde distintos ámbitos, una progresiva instrumentación de sistemas de seguridad organizados por la gente de campo por medio del uso de teléfonos, aparatos de radio, con la finalidad de estar siempre comunicados y advertir los movimientos sospechosos, estas son medidas que distintas entidades relacionadas con los productores las están promoviendo entre sus asociados, fundamentalmente en la provincia de Buenos Aires, Sur de Córdoba y Santa Fe.

Se hace necesario en función de la realidad que también viven los productores rurales de nuestra provincia, revisar políticas, entre las que se incluye introducir modificaciones a la normativa vigente, a los efectos de promover acciones positivas en su defensa. Es necesario incluir a los municipios que son los primeros y principales afectados por esta situación, por ser la primer referencia a la que se recurre ante estos hechos.

Por ello.

**AUTOR:** Guillermo Grosvald



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Créase la Comisión Interpoderes con la finalidad de establecer un programa integrado de seguridad y protección de la comunidad dedicada a la actividad rural, integrado por:

- Un (1) representante del Poder Judicial y el aporte de técnicos que considere necesario.
- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo (Un por el Ministerio de Economía, uno por la Dirección de Municipios y uno por la secretaría de Estado de seguridad y justicia).
- Tres (3) representantes del Poder Legislativo.
- Los representantes de la Sociedad Rural y Cámaras de Productores que se invitará a participar.

**Artículo 2°.-** La mencionada comisión tendrá por finalidad:

1. Proponer el conjunto de normas necesarias que contemple la seguridad de bienes y personas del medio rural.
2. Establecer una política que fomente y garantice la permanencia segura de los pobladores en el medio rural.
3. Proponer a los municipios una política de prevenciones y sanciones al abigeato y otras formas de delito en el ámbito rural.

**Artículo 3°.-** El Poder Legislativo será el convocante a integrar la Comisión y a ejercer la presidencia a través de unos de sus representantes.

**Artículo 4°.-** Se establece la duración de la comisión hasta cumplido su cometido, el que no podrá exceder el período legislativo del año 2003.

**Artículo 5°.-** De forma.